

Preguntas frecuentes sobre la elección de la proposición del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Jefferson

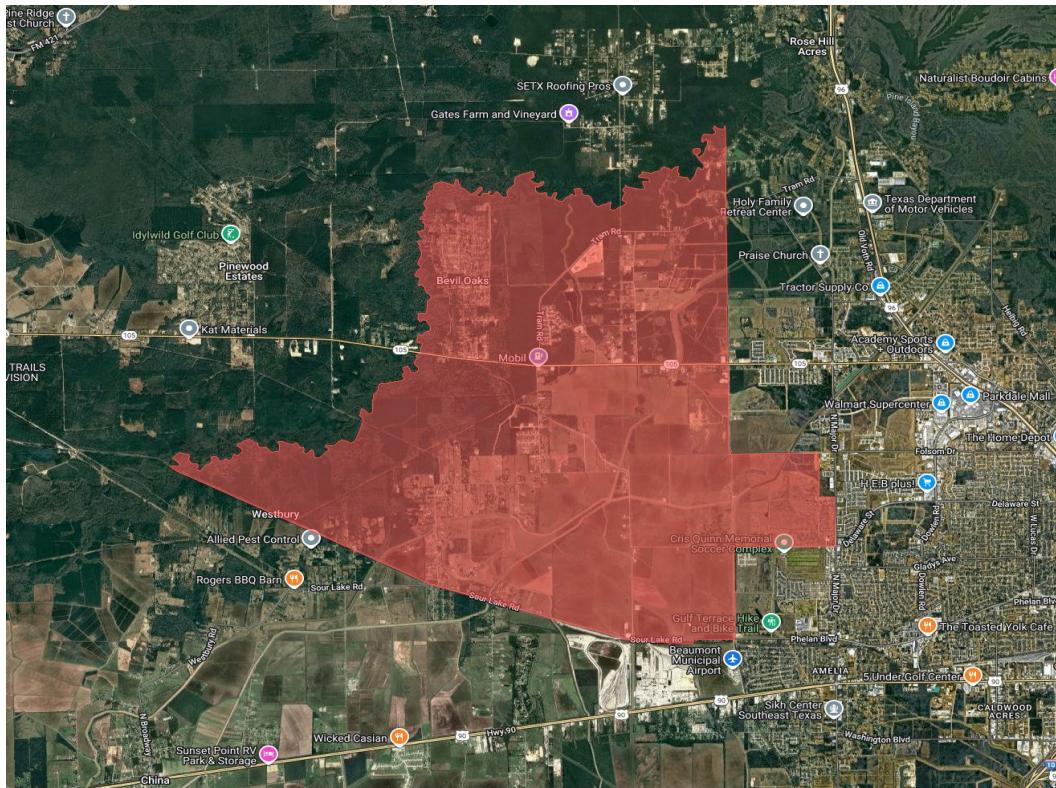
La Junta de Comisionados (los “Comisionados”) del Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Jefferson (“JCESD Nro. 1” o el “Distrito”) ha solicitado que se coloque una proposición sobre un impuesto a las ventas y al uso en la boleta de votación de la elección del martes 4 de noviembre de 2025. Si los votantes lo aprueban, esta proposición autorizaría al Distrito a capturar hasta uno y medio por ciento (1.5%) en todas las zonas que todavía no tienen el máximo estatal de 8.25% (por ejemplo, Bevil Oaks). Si se aprueba la proposición, los fondos adicionales se utilizarán para satisfacer las necesidades de respuesta a emergencias del Distrito.

Para asegurar que los residentes y otros electores del Distrito tengan información precisa respecto de la autorización propuesta y las metas de los Comisionados para el Distrito, a continuación proveemos respuestas a preguntas comunes. Esta página será actualizada periódicamente para abordar preguntas adicionales y proveer información adicional antes de la elección.

¿Qué es el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Jefferson?

Un distrito de servicios de emergencia (ESD, en inglés) es una subdivisión política del Estado de Texas formada en virtud del Capítulo 775 del Código de Salud y Seguridad de Texas. Los ESD son responsables de brindar protección contra incendios y servicios de primera respuesta a emergencias a los residentes de su distrito.

El Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Jefferson (“JCESD Nro. 1” o el “Distrito”) es el ESD local responsable de brindar servicios de extinción de incendios y de primera respuesta a emergencias a los residentes del Distrito, así como a las comunidades vecinas a través de acuerdos de ayuda mutua. A continuación se presenta un mapa del JCESD Nro. 1:



El Distrito se financia principalmente a través de un impuesto *ad valorem* (sobre la propiedad), limitado por la Constitución de Texas a \$0.10 por cada \$100 de tasación fiscal de propiedad gravable. Para el año fiscal 2025-26, la tasa de impuestos del Distrito se establece en \$0.064226 por cada \$100, lo que se espera que genere solo \$252,011.39. Estos dólares provenientes de impuestos se utilizan para operar el departamento de bomberos: financiar estaciones, equipamiento, \$64.23 por cada cien mil dólares de tasación fiscal por cada grupo familiar. Con estos fondos, el JCESD Nro. 1 dota de personal a la estación de bomberos con bomberos fuera de servicio, y compra y mantiene el equipo necesario para brindar protección contra incendios y respuesta ante emergencias a la comunidad. Desafortunadamente, la fuente de ingresos del impuesto *ad valorem*, junto con las oportunidades limitadas de subvenciones, es insuficiente para satisfacer las crecientes necesidades de respuesta ante emergencias del Distrito. Por esta razón, los Comisionados están buscando financiación adicional más allá de los impuestos a la propiedad.

¿Por qué el Distrito necesita más fondos?

Gracias a la sensata gestión fiscal y buena administración, la Junta de Comisionados del JCESD Nro. 1 ha podido adquirir y mantener equipos y aparatos (es decir, camiones de bomberos y vehículos de respuesta) necesarios para proteger a la comunidad, al mismo tiempo que proporciona capacitación, contrata bomberos fuera de servicio en una escala limitada y establece y administra una cuenta de reserva de capital para gastos programados a largo plazo. Sin embargo, hay tres (3) cuestiones importantes que el Distrito enfrenta que requieren de fondos adicionales como se menciona a continuación:

- Contratar bomberos certificados adicionales para proporcionar personal de tiempo completo en la estación de bomberos del Distrito;
- Comprar equipo adicional, incluidos EPP (equipo de protección personal) y vehículos de respuesta a emergencias para garantizar la preparación y seguridad de los bomberos; y
- Adquirir una propiedad para construir una estación de bomberos ubicada de manera más céntrica.

En los últimos tres (3) años, los costos de contratar bomberos profesionales fuera de servicio aumentaron de \$16 por hora a \$22 por hora. Actualmente, el Distrito solo puede brindar estos servicios durante 10 horas durante el día, los 7 días de la semana, y los viernes y sábados por la noche. Con financiación adicional, el Distrito estará en una mejor posición para costear los servicios adicionales de los bomberos profesionales.

A medida que la población del Distrito continúa creciendo en la parte central del Distrito, la Junta ha comenzado a buscar propiedades para construir una segunda estación para mejorar los tiempos de respuesta. Los estudios y proyecciones de costos preparados en nombre del Distrito estiman los costos de construcción entre \$2,000,000 y \$3,000,000, excluyendo el costo del terreno.

¿Por qué un impuesto a las ventas?

La Junta de Comisionados ha considerado diversas fuentes de fondos adicionales y los Comisionados han determinado que la mejor opción sería la implementación de un impuesto a las ventas y al uso en el Distrito.

La ley estatal autoriza a los Distritos de Servicios de Emergencia a imponer un impuesto a la propiedad hasta un máximo estatal de \$0.10 por cada \$100 de tasación fiscal. La tasa actual del Distrito es de \$0.064226 por cada \$100 de tasación fiscal, lo que se proyecta que generará \$252,011.39 para el año fiscal 2025-2026. Si bien hay margen para aumentar la tasa del impuesto a la propiedad, los Comisionados creen que lo mejor para el Distrito es buscar un aumento en el impuesto a las ventas en lugar de aumentar los impuestos a la propiedad porque:

- Un impuesto sobre a las ventas proporciona una fuente de ingresos adicional que comparten no solo los residentes del Distrito sino también quienes viajan a través de él; y
- La ley estatal limita cuánto puede una entidad gubernamental aumentar los impuestos a la propiedad en un año determinado sin la aprobación de los votantes.

Además, el estado tiene un impuesto a las ventas donde el estado captura \$0.0625 (6.25%) por cada dólar gastado, pero permite que otras entidades gubernamentales locales capturen hasta \$0.02 (2%) para una tasa máxima combinada de \$0.0825 (8.25%). El Condado de Jefferson también aplica una tasa de impuestos de \$0.0500 (.05%) y, por lo tanto, al Distrito le queda un uno y medio por ciento (1.5%) de impuesto a las ventas disponibles, excepto para los residentes de la Ciudad de Bevil Oaks, quienes ya pagan impuestos al máximo estatal de 8.25%. Por lo tanto, los residentes de la Ciudad de Bevil Oaks no incurrirán en ninguna carga adicional de impuesto a las ventas.

¿A cuáles áreas afecta el nuevo impuesto a las ventas propuesto?

Para aclarar, ningún área del Distrito puede superar el límite estatal del impuesto a las ventas y al uso de 8.25% como resultado de la proposición en esta elección. Los residentes y visitantes que realizan compras dentro de los límites de la Ciudad de Bevil Oaks, Texas, ya están pagando el máximo estatal del ocho y un cuarto por ciento (8.25%) de impuesto a las ventas y al uso. **De ser aprobada por los votantes, esta proposición solo afectaría a los residentes y visitantes que realicen compras en áreas del Distrito donde el impuesto a las ventas no es ya del 8.25%.**

¿Cómo se gravan las ventas online?

Las compras realizadas en los principales minoristas, incluidos vendedores en línea como Amazon, están sujetas al impuesto a las ventas y al uso si los artículos comprados se compran o entregan dentro del Distrito. Esto se aplica de la misma manera que las compras en persona realizadas en Walmart u otros minoristas locales. De esta forma, el Distrito recibirá el beneficio de los impuestos a las ventas pagados a través de compras en línea.

Actualmente, si se realiza una compra en el Distrito pero fuera de la Ciudad de Bevil Oaks y al residente se le cobra el 8.25%, la porción del impuesto local a las ventas del 1.5% la captura el estado de Texas y no se asigna directamente al Distrito. Si se aprueba, cualquier exceso de impuesto a las ventas pagado actualmente por alguien dentro del Distrito se asignará al Distrito.

¿Qué sucede si la proposición del impuesto a las ventas fracasa?

Independientemente de si se aprueba o no la medida del impuesto a las ventas, la Junta de Comisionados del JCESD Nro. 1 seguirá trabajando para prestar servicio a los residentes dentro de los límites del Distrito, pero su capacidad para abordar los problemas que enfrenta por los requisitos de crecimiento y objetivos de dotación de personal del Distrito serían limitados, como se describió previamente.

¿Cómo se verá la boleta de votación?

En la boleta de votación del 4 de noviembre de 2025 se pedirá a los residentes del Distrito que voten a favor o en contra de un impuesto local a las ventas y al uso para la entidad conocida como el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Jefferson. Estará expresado de esta manera:

Proposición:

ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS

“La adopción de un impuesto local a las ventas y al uso en el Distrito de Servicios de Emergencia Nro. 1 del Condado de Jefferson a una tasa que no exceda de uno y medio por ciento (1.5%) en cualquier lugar en el Distrito”.

Los votantes deberán buscar esta proposición en su boleta de votación si desean emitir su voto respecto del impuesto a las ventas y al uso para el JCESD Nro. 1.

¿Cuándo, dónde y cómo puedo votar?

Se pueden consultar los horarios y lugares de votación para la elección del 4 de noviembre de 2025 en este sitio oficial del Condado de Jefferson: <https://www.jeffersonelections.com>

Tengo más preguntas...

La meta es que los residentes tengan toda la información a su disposición a medida que se acerca la votación. No dude en comunicarse con el Distrito llamando al (409) 753-3486 o enviando un mensaje a [JCESD Nro. 1](#).